



### CONSTANCIA N° 296

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 03 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 392 PRESENTADA POR DON **MIGUEL ANGEL CASTILLA VILCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **07745010**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **1181** DE:

**TESTAMENTO**, HECHO POR: **ZOILA MIRANDA VIUDA DE OLIVA**, CON FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 1959, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 887 VUELTA AL 890, DEL TOMO I DEL BIENIO 1959 - 1960, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MIGUEL ANGEL CASTILLA VILCHEZ** IDENTIFICADO CON DNI. N° **07745010** QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/07/2024 14:34:42-0500



señala presento al siguiente por los gastos y perjuicio en que me cuesta el otorgar, e instruido del  
 contenido del artículo cuarenta y cinco del Código de Comercio, se suela la presente carta de la  
 que se dejó copia y ejecución de que para lo dicho los testigos don Fortunato de la Cruz y don Al-  
 onso García, mayores de edad, de esta localidad, de fecho de fe-

*[Handwritten signature]*  
 Número

*[Handwritten signature]*  
 Número

Testamento de doña Lolita Miranda viuda de Oliva. = En dicha villa a veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo por la noche de la mañana fui presente en un  
 Oficio sito en la Plaza de Armas Primeros quinientos cincuenta y dos, acompañada de los testigos que al final se expresan, la señora Lolita Miranda y de la Srta. viuda de Oliva, peruana, natural y vecina del lugar, de cincuenta y tres años de edad, de que ha sido de su saca quien me manifestó su deseo de otorgar en este acto y en mi Registro un testamento con efecto de testamento y en contrario de la el plan sus de sus facultades intelectuales a juzgar por las respuestas que dió a las preguntas que con tal objeto le hice, con consentimiento, bastante y libertad completa, de todo lo que voy a disponer de la manera siguiente. = Primera = De clara llamarse Lolita Miranda y de la Srta. viuda de Oliva, ser hija de don José Mercedes Miranda y de doña Sofía de la

Se dio fe.  
 22. 12. 71  
 se dio parte  
 para el R.P.T.  
 22/11/71



Ochocientos ochenta y dos.

R. N.º 3274520



Brig. Labrera, ya finado y tener presente que  
me año de edad. Segunda: - Declara llamarse  
ser viuda de don Salvador Oliva Guerra,  
con quien fue casada y en sus matrimonios  
tuvieron seis hijos de los cuales, uno  
murió de measles de nacido y cinco llama-  
dos: Olga Francisca, Salvador, Tomás, Car-  
melo y el varón Alberto Oliva Miranda. Se-  
cunda: - Declara que instituye como a sus  
unión y sucesores herederos, a sus cinco  
hijos ya nombrados, asignándole a cada  
uno de ellos en respectivo haber heredita-  
rio su, los siguientes bienes: A su hijo  
Gonzalo Oliva le designa, como en haber  
hereditario una casa está en la Avenida  
Mariscal Oscar R. Benavides, sin número,  
con una area de cien metros cuadrados y los si-  
guientes linderos y medidas perimétricas: Norte, tres  
metros noventa y cinco centímetros, es propiedad de la  
misma testadora; Sur, tres metros quince centíme-  
tros en la Avenida Mariscal Benavides; Este,  
treinta metros treinta y cinco centímetros con propie-  
dades de Esperanza Tacayo y Juan Alvarez y  
Dute, treinta metros treinta y cinco centímetros  
con propiedad de la misma testadora designa-  
da con el nombre de finca; y le completa  
su haber con una casa está en la calle  
"Italia" número de ciento noventa y dos  
con una area de noventa y dos metros cua-  
dros, con los siguientes linderos y medidas peri-





y metricas: Norte, cuatro metros ochenta  
centímetros, con Pasaje; Sur, cuatro metros  
ochenta centímetros, con la calle Italia; Es-  
te, diecinueve metros con propiedad de Indio  
Sanguinetti y Beste, diecinueve metros, con  
propiedad de la misma totalidad. - A su ti-  
-ja Olga Graciela Oliva le asigna como su  
haber hereditario, una casa sita en la Ave-  
nida Mariscal Oscar R. Benavides, en om-  
-nibus, con una area de cincuenta y cuatro me-  
-tros cuadrados y los siguientes linderos y  
-medidas perimetricas: Norte, once metros ochenta  
-centímetros con propiedad de Romal Hincbe;  
-Sur, diez metros ochenta y cinco centímetros, con  
-Avenida Mariscal Benavides; Este, una li-  
-nea quebrada de cuarenta y cinco metros ochenta  
-cinco centímetros, con propiedad de la misma totali-  
-dad y de Manuel Vega y Dute, cuarenta y  
-cinco metros con Esteban Mateo. - A su ti-  
-ja Salvador Oliva le asigna como su  
-haber hereditario, una casa sita en la Ave-  
-nida Mariscal Oscar R. Benavides, en om-  
-nibus, con una area de cinco y cincuenta me-  
-tros cuadrados, colindante: Por el Norte,  
-en cinco metros ochenta y cinco centímetros  
-con propiedad de la misma totalidad; por  
-el Sur, en cinco metros ochenta y cinco cen-  
-tímetros, con Avenida Mariscal Benavi-  
-des; Por el Este, en veintinueve metros ochenta  
-cinco centímetros con Manuel Vega y Dute,



Doc. N° 3274518

Docuemento notarial

Veintinueve metros ochenta centímetros, en  
 perpendicular de la misma testadora. - A su hijo  
 Sr. Carmelo Bliva le asigna por su parte  
 hereditaria la zona que en la esquina  
 que forman la prolongación de la calle Bar-  
 riscal de Castilla y la calle Italia posee  
 en su lado tiene el número doscientos noventa  
 y siete, mide ciento sesenta metros cuadrados  
 y tiene los siguientes linderos y medidas  
 perimétricas: Norte, cinco metros sesenta centí-  
 metros sin pasaje; Sur, cinco metros sesenta  
 y cinco centímetros, con calle Italia; Este, diez  
 y nueve metros, con propiedad de la mis-  
 ma testadora y Oeste, diez y nueve metros  
 en prolongación calle Barriscal de Castilla.  
 A su hijo Sr. Alberto Bliva le asigna por su  
 parte hereditaria el pasaje que en la Avenida  
 Barriosal de Barral, sin número, con  
 una área de cuatrocientos sesenta metros cua-  
 drados dentro de los siguientes linderos y medi-  
 das perimétricas: Norte, diez metros sesenta cen-  
 tímetros en perpendicular de Barriosal de Barral  
 Sur, siete metros veinticinco centímetros,  
 con Avenida Barriosal de Barral; Este, una li-  
 nea quebrada de cincuenta y siete metros, con per-  
 pendicular de la misma testadora y de Juan Bliva,  
 y Oeste, cincuenta y siete metros noventa centímetros  
 con propiedad de Daniel Mello. - Su parte =  
 Declara que lo en voluntad que cada uno  
 de sus hijos tiene como su parte hereditaria



los bienes que le ha designado y si  
alguno o algunos de ellos tuvieran ma-  
yor valor de aquel que les correspondie-  
ra por su respectivo haber hereditario, se-  
fija en ese mayor valor la hipoteca o hi-  
pótecas que tuvieran ese mayor valor, me-  
joras que se cargarán al tercio de sus bienes  
de libre disposición. - Quinta. - Declara que  
no tiene deudas, ni le deben. - Sexta.  
Declara que nombra a sus albaceas para  
que hagan cumplir su disposición testamen-  
taria a su hijo baroneto Oliva y al señor San-  
tiago Epilardino quienes desempeñarán el car-  
go conjuntamente o uno a falta del otro y a quie-  
nes alguna de prestatos fianza para ejercer el car-  
go. - En este estado manifestó el testador que  
no tenía más que disponer y habiendo leído  
este testamento por mí el Notario a quien le he  
dado designio, en tal efecto, se ratificó en su  
contenido, cláusula por cláusula expresando  
al final de cada una de ellas eran la libre  
manifestación de su última voluntad y habiendo di-  
cho, leído y firmado con los testigos don Ernesto  
Lorenzo Páez Escobar, don Daniel Mello Gome-  
do y don Ricardo Cachillo Buispe, con libretas  
Militares números: Tri-cientos-tres-cero ce-  
ro trescientos noventa y cinco, quinientos dieci-  
seis mil ochocientos quince y ochocientos  
veintian mil ochocientos uno; y electo  
rally, número trescientos veintiocho mil





GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Móvivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/08/2024 15:48:38-0500